



CTCP-10-01190-2018  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**KARINA HERNANDEZ**  
[Kary.hernandez@rhcadvisers.co](mailto:Kary.hernandez@rhcadvisers.co)

Asunto: Consulta 1-2018-018657

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-843 CONSULTA
Tema	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*"...las entidades controladoras obligadas a preparar estados financieros consolidados y cuyas subsidiarias apliquen un marco técnico normativo diferente, deberán homologar las normas y políticas contables de las subsidiarias respecto de la controladora..."*

**CONSULTA TEXTUAL**

*"(...)  
Me dirijo a ustedes para realizar la siguiente consulta:*

*La entidad LHC (constituida y que opera en Islas Cayman) adquirió a principios del 2018 en un 100% a la entidad RLH (constituida y que opera en Colombia).*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v15



*Islas Cayman carece de normatividad o requisitos contables, y si bien no es obligatorio en ese territorio llevar la contabilidad, los representantes llevan la contabilidad para el control de sus cuentas. Siendo así, para LHC no es obligatorio que presente estados financieros en su país, ni que se consolide con RLH.*

*Por otro lado, RLH pertenece al grupo 2 (voluntarios), y LHC aún siendo la inversora del 100% y contrario a lo que se esperaría tiene 0% de control (ni influencia significativa) en RLH. Entendemos bajo las secciones 9 y 14, que entonces RHL tampoco debe presentar estados financieros separados si no los individuales.*

Agradecemos nos puedan indicar:

- Es correcto que RLH para el 2018 presente sus estados financieros individuales?
- La información antes descrita debe revelarse explicando porque LHC no consolida, y a su vez RLH no presenta estados financieros separados?
- Contrario a lo anterior, deberían combinarse estados financieros?"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo dio respuesta a una consulta similar en el concepto 2018-682 del 14 de agosto de 2018, el cual para efectos de consulta puede acceder a través del siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2018](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2018) (Fecha última revisión del enlace: 30-08-2018)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moja Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moja Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 25 de Septiembre del  
2018

**1-2018-018657**

Para: **kary.hernandez@rhcadvisers.co**

**2-2018-021773**

DIANA KARINA HERNANDEZ P - RHC

Asunto: Consulta 2018-843

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2018-843.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



COPIA DE RESPUESTA

